



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 422 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE “TARJETAS PVC PARA CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE CARGAS Y PASAJEROS”, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 480.780.-

VISTO: El Memorandum D.G.C. N° 34/2026 de fecha 17 de marzo de 2026, de la Dirección General de Contrataciones, por medio del cual elevó a consideración el Pliego de Bases y Condiciones para la adquisición de “Tarjetas de PVC para Certificado de Habilitación de Cargas y Pasajeros”, en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones, ID N° 480.780, y;-----

CONSIDERANDO: La Ley N° 1.590/2000 que en su artículo 12° crea la Dirección Nacional de Transporte, como ente descentralizado con personería jurídica de derecho público, encargada de la regulación del transporte terrestre nacional e internacional.-----

De igual forma, el artículo 14° establece que: *“La máxima autoridad de la Dirección Nacional de Transporte será el Consejo. El Presidente del Consejo será designado por el Poder Ejecutivo y ejercerá además la función de Director Nacional de Transporte.”.-*

La Ley N° 7.617/2026 en la cual se establece la Rectoría sobre el Transporte Terrestre y modifica y amplía disposiciones de la Ley N° 1590/2000 “Que regula el sistema nacional de transporte y crea la Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN) y a la Secretaría Metropolitana de Transporte (SMT)”, relativas al servicio de transporte público metropolitana de pasajeros.-----

El artículo 33° de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: *“En las contrataciones nacionales podrán participar las sucursales de las matrices internacionales constituidas en la República del Paraguay. En estos casos solo serán admitidas como criterios de adjudicación las capacidades, experiencia y aptitudes de la sucursal recabadas desde su constitución, sin admitirse la utilización de las cualidades de la casa matriz u otras filiales o sucursales. En caso de adjudicación de la sucursal, solo se admitirá el uso de maquinaria de propiedad de la misma o arrendada a empresas domiciliadas en la República del Paraguay bajo las mismas restricciones para las que fuesen sucursales. En las contrataciones internacionales los oferentes no domiciliados en el territorio de la República deberán manifestar en su oferta que los precios que presentan en su propuesta económica no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional en su modalidad de discriminación de precios o subsidios. Deberán además constituir un domicilio en el territorio de la República o designar un representante local, a efectos de las comunicaciones pertinentes. La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas reglamentará los demás requerimientos que los oferentes no domiciliados en el país deban cumplir.”.-*-----

El artículo 34° de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que: *“Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes*



Ing. Jacques M. Mbla Franco J.
Secretaría Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Lic. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 422 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE “TARJETAS PVC PARA CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE CARGAS Y PASAJEROS”, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 480.780.-

procedimientos convencionales. a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos”.-----

El artículo 45° “Pliego de Bases y Condiciones” de la Ley N° 7.021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” establece que: “*Los convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La máxima autoridad institucional de la convocante o quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria*”.

El Decreto N° 2.264/2024, “*Por la cual se reglamenta la Ley N° 7.021/2022, De Suministro y Contrataciones Públicas*”, establece: “*Artículo 39° Contenidos de las bases de Contratación. La convocante será exclusiva responsable del contenido de las bases de contratación*”.

La Resolución CD N° 547/2014 en su artículo 21° establece que: “*El Presidente del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte podrá dictar resoluciones ad referéndum del Consejo, siempre que no se pueda convocar a una sesión extraordinaria o cuando medie perentoriedad de plazos, cuyos vencimientos puedan causar gravamen irreparable a la institución y/o administrados. El Presidente deberá someter ante el Consejo las resoluciones dictadas bajo la figura mencionada, para su aprobación o rechazo.*”.

El dictamen D.G.A.J. N° 217/2026 de fecha 18 de marzo de 2026 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en la que elevó su parecer correspondiente de la cual se desprende: “*Por lo expuesto y en atención a las consideraciones fácticas y normativas que hacen a la cuestión esta Dirección General de Asuntos Jurídicos no encuentra impedimentos legales para la prosecución de los trámites correspondientes, al no haberse encontrado defectos formales y de estilo en los documentos remitidos por la Dirección General de Contrataciones.*”

-----

Ing. Jacqueline Pardo Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Ing. Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE
RESOLUCIÓN N° 422 DEL 19 DE MARZO DEL 2026

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA EL LLAMADO PARA LA ADQUISICIÓN DE “TARJETAS PVC PARA CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE CARGAS Y PASAJEROS”, EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN), PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES (PAC), ID N° 480.780.-

POR TANTO; EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE TRANSPORTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY N° 1.590/2000 Y SUS REGLAMENTACIONES, RESUELVE:-----

- Art. 1)** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el llamado para la adquisición de “Tarjetas PVC para Certificado de Habilitación de Cargas y Pasajeros”, en la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN), previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), ID N° 480.780, el cual forma parte de la presente resolución la copia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).-----
- Art. 2)** Autorizar a la Dirección General de Contrataciones la incorporación de modificaciones, aclaraciones o suspensiones del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para el ejercicio fiscal 2026.-----
- Art. 3)** La presente resolución se dicta Ad referéndum del Consejo de la Dirección Nacional de Transporte, y será refrendada por el Presidente y la Secretaria Ejecutiva del Consejo, de conformidad a lo establecido en la Resolución CD N° 98, de fecha 17 de marzo de 2015.-
- Art. 4)** Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Jacquelin María Franco J.
Secretaria Ejecutiva del Consejo
Dirección Nacional de Transporte



Luis Fernando González O.
Presidente del Consejo
Dirección Nacional de Transporte